

El Comercio.

EDITOR—JOSE C. CALASANZ TAPIA. } La Paz de Ayacucho, viernes 24 de noviembre de 1882. { Año V.—N. 907.

EL COMERCIO
DIARIO
Político, Industrial y Literario.
105—YANACOAHA—105

SUSCRICION.
(Pago adelantado.)
Por 152 números—Bs. 10
" 76 " " 5
" 38 " " 3

Numeros sueltos del día 20 centavos
Id. atrasados 30
No se admite suscripción por menos
de 38 números.
Los Remitidos y Avisos que
no estén pagados no se publicarán.

LIBRERIA
DE
JOSE M. FARFAN.
13—Calle de la Merced—15

Agencia del Correo de Ultramar, de la
Moda parisienne y de la Moda elegante de
Madrid, así como de otros muchos periódicos
de Europa y Estados Unidos.
Acaba de recibir y vende a precios re-
ducidos:
Mapas geográficos de las 5 partes del
mundo y mapamundi.
Instrumentos de música, violines, clari-
netas, bajos, pianos.
Bastantes grandes en fondo negro.
Papeles de música, valses, polkas, no-
vuros, piezas de concierto, etc.
Mapas geográficos de Bolivia.
Candelabros plateados para iglesias.
Platos de diferentes clases para escri-
torio.
Cartas finas de bolsillo, con títulos y sin
ellos.
Sobres finos para notas u oficios.
Cajas tapas con sellos y cinta para tim-
brar.
Pianeros con marco labrado.
Papel fino y de todos colores para flores
artificiales.
Papel rayado para facturas in folio, res-
ta 10 s.
El mismo tamaño y cartas, resma 8 s.
Papel dorado y plateado para flores y
corros marcos, etc.
Lápices Palmer lejitimos.
Naipes de Olee, de primera clase.
Lápices con estuche.
Novelas a la rústica, de Paul de Kock
otros tomos 7 reales.
Dramas, diferentes, cada uno 4 reales.
Textos de instrucción para escuelas y
colegios.

BOTICA
Y
Drogueria Central
Plazuela de San Francisco
Números 2, 3, y 4.

Este establecimiento acaba de recibir
una gran cantidad de aceite de balaena de
Gouyet, Jacobo de Naff, Jarabe de rã-
no yodado, de sabia de Pino, maritimo.
Españolas de matiao, de bálsamo de copai-
ba, Dragas de Erogina. Pildoras de
"Hueso" cuyo efecto es contrario al de
demás purgantes, píldoras de mosta-
do, de Piarro, de Bristol, de Kemp, de
Holloway, de Brandreth, etc., pesones
y mamaderas.
También avisa al público que se ha tras-
ladado este establecimiento a la casa del
señor Victor Bustillos en la misma Plazue-
la de San Francisco, y ofrece como siem-
pre, drogas y específicos a precios bastante
bajos lo mismo que en el despacho de re-
cetas bastante escrupulosidad y baratura.
Atiende, 25 imperial, barcos de bro-
y de pollo, pinturas de todos colores.
Enter lejitimo de Angostura, etc.
Gregorio L. Calero.

Cimiento romano
PARA CONSTRUCCIONES
HIDRAULICAS.
Acaba de recibir
Fermin Cusicanqui.

COMPANIA COLQUECHACA
DEL PERU.
De órden del directorio de la com-
pañia, se avisa a los accionistas de la
compañia, que se ha acordado el re-
pago de la 5.ª cuota de estado
"ciento". El pago de dicha cuota
de hacerse en el escritorio del supe-
rior, hasta el 30 del corriente mes.
La Paz, noviembre 6 de 1882.
José Durandacu,
secretario del directorio de la com-
pañia, INB.

ARCA DE NOÉ

13 de junio

Yanacocha, casa de Bedregal, números 56, 58, 62, y el Mer-
cado, casa de Medina, números 22, 31, 33.

Además de su gran surtido de ultramar, abarrotes, cristalería, quin-
calería y útiles generales, ha llegado para la estación del verano casacas de
delgado, id. para esportados, calzoncillos de baño, popelinas de seda, gruesitas de
id., popelinas a dos reales, quimones a un real y medio; surtido general de ma-
días de Escocia, y de merino para caballeros, señoras y niños; sombreros de toda
clase; telas de seda blanca y negra, id. de lana, primavera de id.; pañuelos, surti-
do precioso, mas de doce clases; corbates de caballeros y señoras mas de 16 cla-
ses; flores, cintas, tarjetas para Año Nuevo; fanales de cristal, niños de cera dife-
rentes tamaños, id. muñecos para monumentos, máquinas de coser Tailor, agujas
para máquinas, yunque de nueva invención, casillos y paños de porcelana, ota-
ras, instrumento bello para tocar; Naipes de Olee, esportadas católicas, id. de co-
lor, id. de la estrella y largo para iglesia, 16 muchas clases. Este estableci-
miento vende la carrera del país y la carrera de la nueva fábrica, los cigarras de
Sacre y la Habanera, la mantiguilla de Moro, Guayaco, Yanacori, el pisco de
Colipani, Catavi. Recibirá juguetes para su rifa de costumbre en alcetas; car-
tas, disfraces, recordadores, porcos, conitos, frutas, cajas de dulces, objetos de re-
galo para el Carnaval. Tiene una parte del surtido de Parosini, como relojes,
cadenas, cajas para polvos, polvos de Belutina y jabones. Estos establecimien-
tos son la guía del viajero y de los habitantes, donde se encuentra todo; si quiere
algo, vengid a él que ayudará al pobre y al rico todos contentos de allí; despacha
de 6 de la mañana a 10 de la noche.
La Paz, 9 de noviembre de 1882.

Néstor Aramayo.

AL PALACIO DE CRISTAL

Desde hoy y con la primera factura, queda instalado el estableci-
miento de cristalería, porcelanas, lozas, lámparas y en general, de toda
clase de artículos de este género.
El establecimiento se ocupa de la venta de los artículos expresados,
como finica especialidad y por la calidad, baratura y variedad se recomien-
da al público.
Muy pronto recibirá la casa un surtido completo de artículos de esta
naturaleza, vendidos directamente de las fábricas, de lo mas fino y variado
que hasta hoy haya llegado a esta plaza.
Ventas por mayor y menor.
Para las provincias e interior de la república, los pedidos serán
bien servidos en cajas especiales.
Es el único establecimiento de esta clase.
Esquina de Chirinos N.º 2 y 4.
La Paz, octubre 25 de 1882.

J. COLLADO.

ROBERTO REINECKE Y C.

Calle del Mercado número 74
Tienen en venta

Guías para minas
Azogue
Azúcar de Santa Cruz.
Conservas de todas clases
Extracto de Carne
Sardinas
Cigarras puros
Café en botellas
Id. en frascos
Aceite en latas y en botellas
Vino Burdeos
La Paz, octubre 25 de 1882.
v15p14.

Relojería Suiza

DE
J. NARDIN E HIJOS.
Plaza Mayor---bajo los portales

Este establecimiento, conocido desde mas de 30 años, tiene continuamente en
venta: relojes de oro y plata de toda clase y precios; un gran surtido de alhajas finas de
oro y rubí, como: cadenas y prendedores para señoras y hombres, aretes, guardape-
llos, tibias y botones de pecho. Además, un gran surtido de navajas de bolsillo y de
barba, tijeras de todas clases, etc., etc.
Dicho establecimiento recibe frecuentemente de Europa, surtidos nuevos, y se en-
carga de toda clase de reparaciones de relojes, con puntualidad y a precios equitativos.

AL COMERCIO

Y AL
PUBLICO EN GENERAL.

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza y en general
en el de todos los principales centros comerciales de Bolivia, que hemos
establecido en esta ciudad de ARAQUIPA (Perú), bajo la razón social—

BELON Y FERNÁNDEZ
Una casa de comercio, la cual se ocupará de la compra y venta de
productos del país y extranjeros, admitiendo tambien consignaciones de
los mismos, previo arrego; que hallará equitativo y conveniente las per-
sonas que nos honren con su confianza.
Calle de Mercaderes [4.ª cuadra] N.º 120.
Arequipa, octubre 1.º de 1882.
Faustino Belon.
José Ruperto Fernández.
v26p16.

Hai en venta
En la casa del señor Sanjines
U., calle del Teatro N.º 74.
Semilla de Rayras (pasto in-
glés) a pesos 2 libra.
Cerdita fina para muebles a pe-
sos 2 4 ra. vara.
Un juego papel paisajista, doble
ancho a pesos 2 paisa.
Sobres o cubiertas para notas a
pesos 2 4 rs. el ciento.
3m019.

«KEROSENE AMERICANO»
Tienen en venta por mayor y me-
nor en el "Proveedor de las Fam-
lias"
La Paz, octubre 30 de 1882.
I. Flor y C.º

«Pisco de Catavi»
En venta por mayor y menor en
"El Proveedor de las Familias"
La Paz, octubre 30 de 1882.
I. Flor y C.º

IGNACIO CALDERON

COMERCIANTE EN NEW-YORK.

Avisa al público en general que re-
cibe consignaciones de productos del
país, como casaca, pieles, etc.; se
ocupa de llenar pedidos de todo género
y en especial de máquinas, herramien-
tas; impresiones y grabados de cual-
quiera clase de documentos.
Asegura la pronta y económica eje-
cución de los pedidos.
Pueden dirigirse por conducto de los
señores V. Farfán y C.º o escribir a la
dirección de
Ignacio Calderon.
N.º O. B. 359 New-York.
6mN10.

AL PÚBLICO.

A Dolfo Palma, médico y cirujano ha tras-
ladado su domicilio a la plazuela de San
Francisco, a los sitios de la Bolsa Central,
donde se le encontrará a todas horas del
día y de la noche. Horas de consulta de 12 m.
a 3 p. m.
Igualmente participo que la honorable
Junta de Beneficencia me ha honrado nom-
brándome médico de la espedrada Sociedad.
La Paz, noviembre 5 de 1882.
p8m.

En arriendo

Se necesita una casa chica con
interior en el centro de la ciudad;
para el 1.º de febrero de 1883.
En la sombrereria alemana se
dará razón.
1mN19.

AL COMERCIO.

Cárlos Verda participa al comercio y a
sus relaciones, que habiendo entrado a
formar parte de su casa, negocio de som-
brereria, como socio el señor don Juan So-
lari, la nueva firma girará bajo la razón
social: Verda y Solari; contando con una
larga experiencia en los negocios y con
antiguas relaciones en Francia, Italia,
Chile, Perú, Bolivia y Ecuador, hemos
agregado al de sombrereria, el ramo de
"Agentes comisionistas," por consiguien-
te, nos ofrecemos al comercio para ac-
ceptar órdenes de pedidos o remesas a
Europa sobre cualquier artículo; la casa
recibirá constantemente la especialidad
del sombrero Monterosi, (Guayquil, pa-
ja de Chile) y venderá por mayor y me-
nor o pedirá por cuenta de sus comiten-
tes.
Calle defensa 76.
P1m10 u.

Señor don Andrés Zapata.

Se ha sabido a usted que ante este ju-
gado se ha iniciado un juicio coactivo por el
Crédito Hipotecario de Bolivia, contra us-
ted por cobro de pesos, cuyo tenor es co-
mo sigue:—La Paz, a 9 de noviembre de
1882.—Presentado por la escritura de su
referencia, el recibo de las letras hipotecar-
ias y el consignado pliego de cargo y de
conformidad con lo dispuesto por los ar-
tículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo de-
creto de 22 de julio de 1869; procédase al
embargo y remate de la finca de Churuni,
sitio en el valle de Punata, departamento
de Cochabamba, efecta al crédito, bajo la
base de 908 Bs. 30 cts. importe de la de-
uda, señalándose al efecto el día 11 del
próximo mes de diciembre, hora una y
media, previos los tres pregones de lei, que
se darán de nuevo en nueva día. Notifi-
carse en consecuencia a usted, como se pro-
veyó a don Gregorio Villarroel doctor, o a
su familia si residiese en esta ciudad, o a
un apoderado a su servicio, y en su de-
fecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense
las respectivas copias legalizadas en las
puertas de este juzgado, de la prefectura de
Cochabamba y sub-prefectura de Punata,
y publíquese por la prensa. Para el verifi-
cativo de la diligencia ordenada, comién-
tase a cualquiera de los jueces de partido
de Cochabamba previo respectivo exhorto.
Al otro sí: como se pide.—Luis I. Landa.
—Ante mí, R. Camargo, secretario.—Lo
que comunico a usted para los fines de lei.
La Paz, noviembre 13 de 1882.
v20p5. Camargo.

Señora doña Isabel Vergara de Méndez.

Se ha sabido a usted que ante el juzgado
de partido, ha iniciado juicio coactivo el
Crédito Hipotecario cobrando cantidad de
pesos, a usted para cuyo fin se ha dictado el
auto siguiente:—La Paz, a 11 de noviem-
bre de 1882. Con los documentos adjun-
tos y en mérito de lo dispuesto por los ar-
tículos 46 y 50 del supremo decreto de 22 de
julio de 1869; procédase al embargo y re-
mate de la finca de "Olumb-agrande," sita en
la misma ciudad de Cochabamba, bajo la base
de [11,390 Bs.] como mil trescientos no-
venta y nueve bolivianos, y previos los pre-
gones preventivos, señalándose al efecto el
día 13 del próximo mes de diciembre horas
dos de la tarde. Cométase el cumplimiento
de esta diligencia, a cualquiera de los jueces
de partido de la ciudad de Cochaba-
mba mediante el respectivo exhorto y no-
tifiqúese con este proveído a la dueña
ejecutada doña Isabel Vergara de Méndez,
o a cualquiera de las personas de su familia,
o a su apoderado a su servicio y en su de-
fecto al ministerio fiscal y publíquese por
la prensa, fíjense las copias legalizadas de
este mandamiento en las puertas del ju-
gado, de la prefectura de Cochabamba. Al
otro sí: testimonio que sea el poder que
se acompañe devuélvase original.—Luis I.
Landa.—Ante mí, R. Camargo, secretario.
Lo que comunico a U.—La Paz, noviem-
bre 13 de 1882.
v20p5. Camargo.

Señor don Lucas Vergara.

Hago saber a usted, que ante este ju-
gado se ha iniciado un juicio coactivo por el
Crédito Hipotecario de Bolivia, contra us-
ted por cobro de pesos, cuyo tenor es co-
mo sigue:—La Paz, a 9 de noviembre de
1882.—Presentado por la escritura de su
referencia, el recibo de las letras hipotecar-
ias y el consignado pliego de cargo y de
conformidad con lo dispuesto por los ar-
tículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo de-
creto de 22 de julio de 1869; procédase al
embargo y remate de la finca de Churuni,
sitio en el valle de Punata, departamento
de Cochabamba, efecta al crédito, bajo la
base de 908 Bs. 30 cts. importe de la de-
uda, señalándose al efecto el día 11 del
próximo mes de diciembre, hora una y
media, previos los tres pregones de lei, que
se darán de nuevo en nueva día. Notifi-
carse en consecuencia a usted, como se pro-
veyó a don Gregorio Villarroel doctor, o a
su familia si residiese en esta ciudad, o a
un apoderado a su servicio, y en su de-
fecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense
las respectivas copias legalizadas en las
puertas de este juzgado, de la prefectura de
Cochabamba y sub-prefectura de Punata,
y publíquese por la prensa. Para el verifi-
cativo de la diligencia ordenada, comién-
tase a cualquiera de los jueces de partido
de Cochabamba previo respectivo exhorto.
Al otro sí: como se pide.—Luis I. Landa.
—Ante mí, R. Camargo, secretario.—Lo
que comunico a usted para los fines de lei.
La Paz, noviembre 13 de 1882.
v20p5. Camargo.

Señor don Lucas Vergara.

Hago saber a usted, que ante este ju-
gado se ha iniciado un juicio coactivo por el
Crédito Hipotecario de Bolivia, contra us-
ted por cobro de pesos, cuyo tenor es co-
mo sigue:—La Paz, a 9 de noviembre de
1882.—Presentado por la escritura de su
referencia, el recibo de las letras hipotecar-
ias y el consignado pliego de cargo y de
conformidad con lo dispuesto por los ar-
tículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo de-
creto de 22 de julio de 1869; procédase al
embargo y remate de la finca de Churuni,
sitio en el valle de Punata, departamento
de Cochabamba, efecta al crédito, bajo la
base de 908 Bs. 30 cts. importe de la de-
uda, señalándose al efecto el día 11 del
próximo mes de diciembre, hora una y
media, previos los tres pregones de lei, que
se darán de nuevo en nueva día. Notifi-
carse en consecuencia a usted, como se pro-
veyó a don Gregorio Villarroel doctor, o a
su familia si residiese en esta ciudad, o a
un apoderado a su servicio, y en su de-
fecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense
las respectivas copias legalizadas en las
puertas de este juzgado, de la prefectura de
Cochabamba y sub-prefectura de Punata,
y publíquese por la prensa. Para el verifi-
cativo de la diligencia ordenada, comién-
tase a cualquiera de los jueces de partido
de Cochabamba previo respectivo exhorto.
Al otro sí: como se pide.—Luis I. Landa.
—Ante mí, R. Camargo, secretario.—Lo
que comunico a usted para los fines de lei.
La Paz, noviembre 13 de 1882.
v20p5. Camargo.

Señor don José Gregorio Villarroel.

Hago saber a usted que ante este ju-
gado se ha iniciado un juicio coactivo por el
Crédito Hipotecario de Bolivia, contra us-
ted por cobro de pesos, cuyo tenor es co-
mo sigue:—La Paz, a 9 de noviembre de
1882.—Presentado por la escritura de su
referencia, el recibo de las letras hipotecar-
ias y el consignado pliego de cargo y de
conformidad con lo dispuesto por los ar-
tículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo de-
creto de 22 de julio de 1869; procédase al
embargo y remate de la finca de Churuni,
sitio en el valle de Punata, departamento
de Cochabamba, efecta al crédito, bajo la
base de 908 Bs. 30 cts. importe de la de-
uda, señalándose al efecto el día 11 del
próximo mes de diciembre, hora una y
media, previos los tres pregones de lei, que
se darán de nuevo en nueva día. Notifi-
carse en consecuencia a usted, como se pro-
veyó a don Gregorio Villarroel doctor, o a
su familia si residiese en esta ciudad, o a
un apoderado a su servicio, y en su de-
fecto al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense
las respectivas copias legalizadas en las
puertas de este juzgado, de la prefectura de
Cochabamba y sub-prefectura de Punata,
y publíquese por la prensa. Para el verifi-
cativo de la diligencia ordenada, comién-
tase a cualquiera de los jueces de partido
de Cochabamba previo respectivo exhorto.
Al otro sí: como se pide.—Luis I. Landa.
—Ante mí, R. Camargo, secretario.—Lo
que comunico a usted para los fines de lei.
La Paz, noviembre 13 de 1882.
v20p5. Camargo.

CRÉDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA.

Se pone en conocimiento del pú-
blico que por acuerdo de la junta ge-
neral de accionistas, en su sesion
especial de 7 de octubre del presente
año, aprobado por suprema resolu-
ción de 31 del mismo, el artículo 139
de los estatutos sociales ha quedado
reformado en los siguientes térmi-
nos:
"Las utilidades de la sociedad las
constituyen los productos líquidos
de las operaciones realizadas, des-
pués de cubiertos los gastos de admi-
nistración y el pago proporcional
conveniente en el semestre de los gas-
tos de establecimiento y del valor de
bienes raíces, muebles y útiles a ju-
icio del consejo de administración."
La Paz, noviembre 8 de 1882.
V. J. Ochoa—Secretario.
1mN8.

AVISO AL COMERCIO.

Por fallecimiento de doña Nin-
fa Guarachi de Aramayo, y con
arreglo a una cláusula del contra-
to social, ha quedado disuelta la
casa comercial, que ha girado en
esta plaza, desde 14 de julio de
1881 hasta 24 de octubre corriente,
bajo la razón social de "Epi-
fanio Aramayo," sin que se deba
a persona alguna por cuenta de
ella, habiéndose hecho la division
y entrega de bienes a cada parte.
Todos los créditos por cobrar que
tiene la casa quedan endosados a
favor de don Andrés Aramayo
para su realización.
La Paz, 24 de octubre 1882.
Epifanio Aramayo.
Andrés Aramayo.

ADOLFO ZALAZAR

Doctor en ambas facultades,
Abogado.

Casa propia, calle "Lanza," N.º
45.
v10p3.

En venta

Superior semilla de alfalfa de la co-
sta, tiene en venta Samuel Alcoreza
en casa propia, frente a la Iglesia
de las Recoijas, calle del Recreo,
N.º 83.
v5p3.

AVISO AL COMERCIO.

Los suscritos, Andrés Aramayo
y Oscar Aramayo, tienen el honor
de anunciar al comercio, que des-
de el 1.º de noviembre corriente,
han establecido una casa mer-
cantil, bajo la razón social de
"Andrés Aramayo e hijo," situa-
da en la calle principal del co-
mercio, números 48 y 50, casa
de don Francisco Barriaga.
La Paz, 1.º de noviembre 1882.
Andrés Aramayo.
Oscar Aramayo.

"EL 14 DE SEPTIEMBRE"

Se recibe suscripciones a este periódico, órga-
no de la juventud cochabambina, en la
casa número 60, calle de Yanacocha, por
su único agente—
Alcibiades Guzmán.
v8p3.

Contra aviso.

El señor Lino Monterosi ni per-
sona alguna, tiene derecho en la
Chacarilla del surco y sus terrenos
adyacentes, situada en el Valle de
Popototo, que le pertenecen a título
hereditario; el suscrito se reserva la
acción de despojo de esos terrenos
que trata de usurpar el señor Mo-
nerosi, y el de reivindicación de
una tercera parte en los terrenos que
supone ser suyos el mencionado señor
Monterosi.
La Paz, noviembre 16 de 1882.
Arturo Bustillos.
v6p3.

En el barrio de Chocata

NOT. CALLE DE POROS.

Se vende, por no admitir cómoda divi-
sion, la casa que fué de don Francisco
Jiménez, frente al Tambo de San An-
tonio; la que ofrece toda comodidad para
establecer cualquiera clase de negocios.
Los que interesen en ella, pueden tratar
con el suscrito, que se halla en la misma
casa.
La Paz, octubre 28 de 1882.
Dionisio Jiménez
v20p20.

EL PORVENIR.

118-Calle del Mercado-118
Los suscritos tienen el hon-
or de avisar al público que
en estos días han recibido un
gran surtido de sombreros de
paja para caballeros, para se-
ñoras, niños y niñas, de las
mejores fábricas de Florencia,
y otros muchos artículos de ú-
ltima moda, venta por mayor y
menor a precios sumamente
baratos.
La Paz, noviembre 4 de 1882.
José Petroni y C.º.
v15p13.

AVISO.

En la tienda calle de Chirinos N.º
1 y 3 compra letras hipotecarias.
Serapio Otrolaro.

Aviso oficial.

La junta departamental de almo-
nedas, por decreto expedido en 16
del presente, ha designado el día 2
de diciembre próximo, horas 12 m.,
para que los interesados para pre-
star sus servicios en la posta del can-
ton Ayoyay, provincia de Sicacasi,
presenten sus propuestas por escrito,
a fin de que al tiempo de la califi-
cación se considere al que ofrezca me-
jores garantías y condiciones.
La Paz, noviembre 17 de 1882.
Patricio Barrera—Notario de ha-
cienda, gobierno y guerra.

Aviso de remate.

El presidente del consejo de adminis-
tración de la sociedad de propietarios de Yün-
gas constructora y conservadora de sus
puentes y caminos, ha señalado el día 1.º
del entrante mes de diciembre, horas 12 m.,
para que el remate del pago que se cobra
en el camino de Udaivi al Chaco,
bajo la suma de 2,800 Bs., quedando el
licitador exento de la obligación de re-
parar dicho camino; el cobro del pago co-
menciará a correr el 1.º de enero de 1883
a igual fecha de 1884.
Las personas que interesen, pueden con-
currir el indicado día y hora, a la oficina de
la gerencia, 61, calle de Ayacucho.
La Paz, noviembre 10 de 1882.
El secretario.

Letra hipotecaria perdida.

100 Bs.—Serie 2.ª—N.º 873.
Conforme a los estatutos del banco
hipotecario de esta ciudad, he puesto
en su conocimiento el hecho de ha-
ber sufrido un hurto de la letra
arriba indicada, a fin de que se sus-
penda el pago de intereses.
Como dicho reglamento obliga a
que publique una vez mensualmente,
se servirá U. hacerlo así.
La Paz, julio 11 de 1882.
Jenaro Dalens Guarachi.

(De «Los Tiempos» de Tupiza)

Remitidos

CUESTION "MOROCOCALA."

Habiéndose publicado una circular dirigida al comercio nacional y extranjero, en la que el Presidente Salvador Ganci, titulándose Presidente del Directorio de la Compañía "Morococala," se permite aseverar hechos completamente inexatos, con el dañado propósito de aniquilar el crédito de la Compañía de que soy Gerente, he guardado silencio, hasta que dicho señor ha cometido un despojo violento con abuso de la fuerza pública, pedida para otro objeto.

En cumplimiento de mi deber de Gerente y en cumplimiento de la ley, publico los documentos que evidencian los derechos y obligaciones que respectivamente nos corresponden en la Compañía a los accionistas y a mí.

El público, y sobre todo el comercio, interesado en verificar transacciones que sean legales y de legítimos efectos, se impondrán, por dichos documentos, de cuya parte está la justicia, sometida hoy a los tribunales ordinarios.

La Paz, 21 de noviembre de 1882.

ZENON DALENCE,

Gerente de la Compañía "Morococala."

ESCRITURA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD.

MINUTA.—Señor Notario de primera clase don José María Rocha.—Sírvasse U. extender entre los registros de su cargo, una escritura por la que conste: que los suscritos, por una parte, el doctor Agustín Zaconeta, el Coronel Benjamín Velazco, doña Narcisca Palacios viuda de Zaconeta, herederos de don Felipe Zaconeta y de don Felipe Zaconeta, el primero casado, propietario, vecino de Oruro; el segundo viudo de doña Manuela Zaconeta, hija legítima de don Felipe Zaconeta y doña Margarita Andía, en representación de sus hijos Neptalí, Benjamín y Carmen, propietario y vecino de Oruro; doña Narcisca Palacios viuda de don José Zaconeta, en representación de su hijo Víctor, como tutor y curadora de éste, vecina de Cochabamba, representada por su apoderado don Adolfo Zamudio, cuyo poder se acompaña; doña Olegaria Zaconeta viuda de Collazos Lara, mayor de edad, propietaria, vecina de Oruro; y por otra parte doña Benigna Navajas, viuda de don Felipe Zaconeta, mayor de edad, propietaria, vecina de Oruro, en representación de sus hijas menores Evangelina y Florinda, previa autorización judicial que acompaña, han resuelto terminar todas sus diferencias de familia, constituyendo una sociedad minera anónima para la explotación de las minas "Asunta," "Socavón," "Boyadora" y otras, ubicadas en el mineral de "Morococala," cantón de Sorasora, comprehensión del Cercado de esta ciudad, minas pertenecientes a la testamentaria de don Felipe Zaconeta y de don Margarita Andía, bajo las bases siguientes:—Primera.—La sociedad que hasta hoy ha sido de familia, queda constituida en sociedad anónima, bajo la denominación de Sociedad de "Morococala."—Segunda.—La "Sociedad de Morococala" se dividirá en quinientas cincuenta acciones transmitibles al portador, bajo la anotación en los libros de la gerencia.—De estas quinientas cincuenta acciones, timbradas y ataladas, se dividirán a cien acciones los contratantes Agustín Zaconeta, Benjamín Velazco, Narcisca Palacios y Olegaria Zaconeta, tomando cincuenta acciones doña Benigna Navajas, en razón de que la mina "Asunta" introducida a la sociedad, pertenecía exclusivamente a doña Margarita Andía, madre de los cuatro primeros accionistas. En esta cláusula convienen libre y espontáneamente, para compensar y a fin de salvar derechos encontrados de las partes.—Tercera.—Las cinco partes reconocen el derecho del heredero don Manuel Zaconeta a las cien acciones que corresponde a cada uno de los cinco hijos legítimos del primer matrimonio.—Cuarta.—Reconocen igualmente, a cada una de las partes contratantes, el derecho a la parte en que se divide la sociedad y la legitimidad de su representación.—Los socios contratantes consideran haber entregado a la sociedad sus cuotas capitales, cambiando sus derechos de herederos con las acciones que han tomado en la anterior distribución.—Sexta.—Los contratantes adoptan para el régimen interior, administrativo y general de la sociedad, en todo lo que no contradiga a las cláusulas de esta escritura, los Estatutos orgánicos de la "Sociedad Colquechaca," por los cuales se regirá desde el día de la protocolización de esta escritura.—Los socios se reservan modificar los Estatutos expresados, en la primera junta general, si lo creyeren conveniente.—Séptima.—Los contratantes han convenido en nombrar, como nombran, Gerente de la sociedad, por el término forzoso de cinco años, al doctor Zenon Dalence, a quien se le confieren todas las facultades que se acuerdan al Gerente por los Estatutos de la "Sociedad Colquechaca," y además la facultad de contraer créditos hipotecando las labores mineras introducidas en esta sociedad y sus dependencias.—El doctor Zenon Dalence, acepta la gerencia por el término expresado, desde el día de la fecha.—Octava.—Los servicios del Gerente, doctor Zenon Dalence, serán remunerados por la sociedad con un bolíviano por quintal de barra de estaño fundido, cincuenta centavos por cada quintal de barrilla, y cincuenta centavos por marco de plata, siempre que este metal se encuentre en las minas.—Novena.—El Gerente, desde la constitución de la sociedad hasta la reunión de la primera junta general, abonará un bolíviano por acción a buena cuenta de dividendos, para lo cual, y desde luego, se aprecia cada acción en cien bolívianos.—Si posteriormente las utili-

dades fuesen mayores, la junta general determinará la cuota mensual que deba distribuirse por acción.—Décima.—El Gerente representará a la sociedad ante las autoridades, tribunales y juzgados de la república, para la adquisición, conservación y defensa de los derechos de la sociedad, nombrando los abogados y procuradores que creyere necesarios y remunerándolos con arreglo a la importancia de sus servicios.—Undécima.—El Gerente queda plenamente autorizado para nombrar todos los empleados en las minas, establecimientos y negocios de su cargo.—Duodécima.—Siendo el Gerente el único representante de la sociedad, las partes contratantes revocan todos los poderes personales que otorgaron a diferentes individuos para la gestión de sus asuntos judiciales y administrativos sobre las espresadas minas de "Morococala."—Décima tercera.—Son partes integrantes de las propiedades mineras de "Morococala" los establecimientos mineralógicos denominados «Acocaco», «La Florida» y «Socotina», ubicados en el cantón de Sorasora, debiendo pagar la sociedad minera, a los herederos de don Felipe Zaconeta, el valor de dichos establecimientos, a fin de que las propiedades mineras queden independientes de los bienes raíces de la masa hereditaria.—Décima cuarta.—El Gerente de la sociedad queda autorizado para usar la firma de ella.—Décima quinta.—Las cuestiones que se suscitaren entre socios, serán sometidas a jueces árbitros, quienes fallarán sin otro requisito. La parte que promoviere la cuestión judicial pagará una multa de dos mil bolívianos en favor de la parte o partes inquietadas.—Décima sexta.—El Gerente recabará el pase político de las autoridades administrativas y la aprobación del supremo gobierno de los estatutos de la sociedad.—Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la mayor validez de este convenio, para lo que se acompaña el valor de los respectivos timbres.—Oruro, febrero cinco de mil ochocientos ochenta y dos años.—Artículo adicional.—De común acuerdo las cinco partes contratantes, remunerarán los servicios del señor comandante Ramon Corral Alzérreca, que en este convenio tiene prestados, reconociendo diez acciones en su favor, con lo cual queda dividida la sociedad "Morococala" en quinientas sesenta acciones.—Fecha *ut supra*.—Agustín Zaconeta.—Olegaria Zaconeta.—Benjamín Velazco.—Benigna Navajas.—Por poder de Narcisca Palacios, que se insertará, Adolfo Zamudio.—Zenon Dalence.—Ramon Corral Alzérreca.—Como testigo que ha escrito esta minuta, Enrique Collazos.—Testigo, Roberto Pacheco.—«DECRETO DE LA SUPERINTENDENCIA DE MINAS.»—Prefectura del departamento de Oruro y Superintendencia de hacienda y minas, febrero seis de mil ochocientos ochenta y dos. Elévese a instrumento público.—Valverde.—Ante mí, José María Rocha, Notario de primera clase.—Nota.—En esta fecha me han entregado esta minuta los interesados.—Oruro, febrero siete de mil ochocientos ochenta y dos.

(Continuará.)

ORIENTE.

A los señores secretarios de la honorable cámara de representantes.

Pido que esta solicitud se pase a la comisión de hacienda, para que se tenga presente al tiempo de dictaminar en el proyecto que espresa.

Miguel Suárez Arana, empresario de vias carretteras en el Oriente nacional, presentándose con profundo respeto ante la honorable cámara de representantes, digo:

Que he sido informado de que se ha presentado a la consideración de la cámara un proyecto de ley con el objeto de crear una aduana nacional en San Matías, villorrio de la provincia de Chiquitos, a inmediaciones de la frontera del Brasil, suscrita por los señores diputados Velarde y Toledo.

Es ciertamente lamentable, honorable señor, la obsecación con que dichos señores representantes persiguen los derechos de la "Empresa nacional de Bolivia" en el Paraguay, y con el propósito manifiesto de entorpecer mi acción, o de envolverme, por sorpresa a las cámaras, en un litigio con los altos poderes del Estado, lo que en verdad no honra, a los que son jefes soberanos, y deben ser justos representantes de los pueblos que les han conferido sus poderes.

Ya el año pasado se sometió por los mismos honorables señores igual proyecto a la soberana asamblea, y fue negado casi por unanimidad, sin mas que una ligera exposición hecha de mi parte, la misma que se registra en el Boletín de la empresa, número 3 que para mejor informar a la honorable comisión de hacienda, acompaño a esta solicitud.

Hoy que me encuentro en perfecta posesión debidamente autorizada de los títulos y contratos de la "Empresa nacional" por la notificación que el día 9 de los corrientes, me ha hecho el supremo gobierno, en mérito de la ley de 11 de agosto de 1881—obligado por consiguiente, a cumplir fielmente el tenor de todas sus estipulaciones, me voy en el indeclinable deber de reclamar y defender los derechos de la empresa que la nación me ha confiado, para responder de tan honroso mandato, cual cumple a tan grandiosos fines.

El nombre mismo de la "Empresa nacional de Bolivia en el Paraguay," define claramente su esfera de acción, sus títulos y su alcance, que no pueden ser violados por ningún poder, sino resueltos cuando llegare el caso, previas las formas legales establecidas en nuestra patria—títulos que están por otra parte, bajo la gida protectora del artículo 18 de la Constitución política del Estado.

Por el artículo 56 del contrato de 1.º y 19 de junio de 1875, se estipuló lo siguiente, en estos términos:

«El supremo gobierno no podrá contratar durante los cuarenta años expresados, ninguna empresa, ni otor-

Si pues se llegara a sancionar el proyecto que impugno, resultaría la representación nacional y el gobierno, otorgando privilegios a ciertas localidades y causando daño a la empresa—cuando su deber, es separar todo inconveniente y prestarlo su más decidido apoyo (artículo 94). Esto aparte de la perturbación que se causaría al comercio del Oriente con derechos privilegiados y con diferencia de impuestos, cuando la igualdad de éstos en circunstancias análogas, es ley constitucional.

Has mas:

Por los artículos 49 y 50 del mencionado contrato, se estipuló lo siguiente:

«Artículo 49. Los impuestos que debían abarcar por la empresa en la aduana, abarcarán los productos del país y mercaderías de ultramar, que por el lago Cáceres se exporten o importen a la república, así como así mismo las mercaderías que importadas o exportadas por otros puertos de la margen del río Paraguay, ocupen en su tránsito cualquiera de las carreteras de la empresa.»

«Artículo 50. La empresa establecerá las aduanas necesarias que dependan de la principal, todo de su propia cuenta.»

Ahora bien: yo pregunto a cualquiera que conozca las vías públicas de la fealdad de Santa Cruz, o que quiera fijarse en cualquiera de los mapas generales o particulares que aquí se tiene a la mano, ¿qué mercaderías proceden del río Paraguay y conducidas por la provincia de Chiquitos o Velasco, podrán llegar a la ciudad de Santa Cruz, sin ocupar en su tránsito la vía nacional de la empresa de mi cargo, la ruta o secciones de la carretera que del Cerro se desprende al puerto de Pailas, y de éste a Santa Cruz?

Se me dirá, que dichas dos secciones no están señaladas como vía nacional dependiente de mi empresa.

Objeción es esta, que yo contesto con el siguiente artículo:

«Art. 2.º El rumbo que tomara el camino, será el que se determina en el plano que se adjunta, es decir: que partiendo la línea carretera de la ciudad de Santa Cruz, corre en su trayecto los puntos de Pailas, Guarayos, Lago o baños del Cerro de Concepción, San José y Santiago y termine en la "Bahía de Cáceres»

Todavía se me puede objetar por los interesados en la ruta de San Matías y San Ignacio, que con el fin de no ocupar el plan de mi carretera abrirán un camino paralelo a ella que se llamará, ruta de contrabando. Alirrecharé, tanto es esto, que aparte de la inmoralidad que encierra contra los reglamentos fiscales, y la agresión contra los derechos de una empresa, que ha sido contratada con la aquiescencia de todo el país en comicios y por medio de sus municipios, está apoyada hoy por el vecindario mas numeroso y respetable del país (700 ciudadanos.)

El artículo 56 que conoce el lector, no importa otra cosa que decir: que con el fin de no defraudar las rentas fiscales, y las de la empresa, es prohibido al gobierno y los particulares abrir otros caminos que los contratados y

declarados nacionales, con anterioridad a tan absurdas pretensiones.

Tan cierto es todo esto, que lejos de petular, tratando de sorprender a la cámara, lo natural es, que el señor Toledo y su hijo político, comerciantes interesados en el proyecto que me ocupa o cualquiera ciudadano que se creyese eximido de pagar el fisco y la "Empresa Nacional," derechos de aduana por sus importaciones a Santa Cruz, se dirijan al superintendente de hacienda del departamento, o a los tribunales ordinarios del país, los únicos encargados de fallar sobre esta clase de contiendas que desgraciadamente suscitan los intereses particulares, que se creen dañados; pero es indigno pretender dar de mano a esta clase de cuestiones, abusando del puesto de diputado, para obtener por sorpresa de la honrada y buena fe de la representación nacional, y con pretexto de intereses públicos, resoluciones de exclusión individual, abriendo así la válvula de pasiones mal comprendidas.

Actualmente se siguen en Santa Cruz dos expedientes con el objeto de definir esta cuestión entre la empresa nacional y el hijo político del señor Augusto Toledo y un comerciante alemán Natthush.

Si se sanciona como ley el proyecto de aduana en San Matías, que me ocupa, tendríamos a las cámaras legislativas convertidas en poder Judicial Soberano, violando contratos y resolviendo sin audiencia las cuestiones entre particulares, y esta monstruosidad propuesta por dos honorables que conocen bien estos asuntos, y que pretenden por sorpresa saltar adelante en sus propios intereses y pasiones, sin cuidarse de las manifestaciones de la justicia, que tienen el deber sagrado de administrar con la alta honorabilidad, de que se hallan investidos.

Es lo que: Pido a la honorable cámara de diputados, rogando a los señores secretarios, se dignen poner en su conocimiento esta solicitud.

La Paz, noviembre 21 de 1882.

MIGUEL SUÁREZ ARANA.

UN GRAN NÚMERO de electores, se ha fijado en la siguiente candidatura, que no dudamos sabrá corresponder a la confianza del pueblo, votada por ella.

Benigno Clavijo.
Cesáreo Zalles.
Isaac Tamayo.
Adolfo Ortega.
Manuel Vea Murguía.
Benedicto Goytia.

Un meeting numeroso de respetables ciudadanos de esta capital ha fijado definitivamente la siguiente

CANDIDATURA PARA MUNICIPIOS DE 1883.

Ramon Salinas.
Cesáreo Zalles.
Benedicto Goytia.
Federico Granier.
Ignacio Zapata.
Ezequiel Calderon.

No haya discrepancia, ciudadanos electores. Busquemos solo la probidad y la competencia en los municipios, para que el pueblo tenga derecho a esperar los beneficios que promete la institución municipal.

Para municipios del año 1883 son los que como laboriosos y honorables deben ser

Tomás Baldívieso.
Fermín Cusianguí.
Apolinar Boanajel.
Manuel Padín.
Ignacio Zapata.
Félix Babaza.

La Paz, noviembre 18 de 1882.

CANDIDATURA MUNICIPAL.

En la que tenemos propuesta de hombres prácticos, necesitamos hacer una modificación. Sabemos que siendo don Luis Iturralde primo del municipio senador don Pedro Garín, sería estorbo su elección. Por ello alteramos nuestra lista, sustituyendo al señor Manuel Vea Murguía al señor Luis Iturralde.

Votad pues por
Manuel Vea Murguía.
Tomás Baldívieso.
José Enrique de Guerra.
Heriberto Gutiérrez.
Federico Granier.
Caso Canedo.

CANDIDATURA MUNICIPAL para el año de 1883.

Nicolás Acosta.
Juan de Mata Duran.
Apolinar Boanajel.
Juan Collao.
Ignacio L. Zapata.
Fermín Cusianguí.

CANDIDATURA MUNICIPAL.

Un gran grupo de ciudadanos se ha fijado en la siguiente para las próximas elecciones municipales.

Cesáreo Zalles.
Isaac Tamayo.
Benigno Clavijo.
José Vicente Ochoa.
José E. de Guerra.
Manuel B. y Mariaca.

MUNICIPIOS.

Debiendo verificarse las elecciones para municipios, el primer domingo del próximo diciembre, el pueblo se ha fijado en el siguiente personal.

Señor Heriberto Gutiérrez.
Serapio Reyes Ortiz.
Tomás Baldívieso.
Hermenejildo Simbren.

José Vicente Ochoa.
Inocencio Balazna.

Candidatura municipal.

Presentamos a la consideración los electores una lista de candidaturas que se recomienda sobre todas por razón—las personas que la componen son hombres prácticos que harán mucho y hablarán poco.

Abajo los oradores!!!
Votad por
Manuel Vea Murguía.
Tomás Baldívieso.
José Enrique de Guerra.
Heriberto Gutiérrez.
Federico Granier.
Apolinar Boanajel.

Universidad.

Sesion ordinaria del 27 de octubre

Presidencia del señor inspector general doctor Félix Reyes Ortiz.

Asistieron Macuaga, Vargas, Pén, Mariaca, López, Zalazar y Velasco, plenio. Faltaron Cravijo, Valverde y Saginaga.

Se leyó el acta anterior y fué aprobado.

Facultad de derecho en Oruro.—El oficio del doctor Manuel María, como profesor del 2.º año de derecho pidiendo se señale el tribunal de exámenes, y se fijó día para el efecto, acordó autorizar al mismo tribunal, recibió los exámenes del tercer año, biendo el profesor poner de acuerdo con el presidente de la mesa para el adelantamiento del día.

Clase de 5.º año de derecho.—El oficio pasado por esta profesor y siendo en conocimiento del consejo que ha clausurado su clase por la notoria inasistencia de sus alumnos, suspendiendo, por consiguiente, su garantía se acordó pedir informe de la comisión de estudios.

Reglamentación de disertaciones pagadas.—Se puso en discusión el proyecto presentado por el inspector general y fué aprobado en grande. En discusión en detail, se hicieron varias modificaciones. El inspector general se encargó de la redacción.

Arreglo de diplomados.—A moción de inspector general y a fin de dar exacto cumplimiento al estatuto general en la parte relativa a diplomados, se acordó incluir a los directores y profesores en la lista de diplomados para que en el primer año de derecho y teología, presenten los diplomas de bachiller en letras; los del tercer año de derecho en la facultad, y los del 5.º de derecho en la misma.

Se acordó igualmente que los alumnos que no cumplieren con este requisito no podrán rendir exámenes en el presente año escolar.

Con lo cual se levantó la sesión, celebrada.

Félix Reyes Ortiz.
P. J. Cabrera.
Secretario accidental.

Anuncios.

En venta.

El cuadro del "Movimiento de Corros" a razón de quince centavos cada ejemplar, en esta imprenta.

AVISO AL PÚBLICO.

El señor juez 1.º de este partido por auto de 20 del corriente, ha fijado el día veintiocho del mismo mes de octubre, para el remate de la casa de doña Petrona Quispe Santandrea, situada en la calle de Rodríguez, N.º 68, por la cantidad de Bs. 1,749.31 cs., rebajada que ha sido la primera de los su tasación, por elección que sigue don Luis F. Guachalla, cobro de cantidad de pesos.

Los que interesen, concurrán a la oficina del suscrito el día y hora señalados.

La Paz, noviembre 21 de 1882.

RADA.

Noticia fresca.

El suscrito participa al comercio y a todo el pueblo en general, que ha trasladado su establecimiento de mercaderías, a la casa del señor Benigno Clavijo, calle del Mercado, números 102, 104 y 106.

Ofrezco a todos sus favorecedores un surtido nuevo y general a precios módicos, por mayor y menor.

Es especial tiene abrigos tejidos de lana y seda para teatro, capas, sobrepelotes, fichas, puntas o primaveras, aguilotes para niños de toda edad, todo barato. Jénero de seda o algodón para mantones superlatos.

La Paz, octubre 2 de 1882.

José G. VIRELLA.

UNA GRATIFICACION.

A la persona que indique el paradero de una doméstica que se ha perdido el día 10 de los corrientes en la calle de Figueroa [Suplente] llamada Anselma, de edad de 7 años. La persona que de noticia pueda haberlo en la calle indicada, número 22 a Victoria A. de Zuazo.

Al público.

Los afamados cigarreros de la señora doña Josefina Crespo, se espentan hoy en la calle de Leguía, N.º 25, frente al Banco nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1882.

Imprenta de la Unión Americana, por José O. Calasanz Tápiz.